



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



MORROPÓN - PIURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 03-2020-MDLM

La Matanza, 25 de marzo del 2020.-

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de la Matanza, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de Marzo del 2020; visto, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 005- 2011- MDLM, se prueba el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de La Matanza, con la cual se norma el régimen interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de La Matanza.

Que, se hace necesario para dar viabilidad y celeridad al funcionamiento del Concejo Municipal que las citaciones sean electrónicas, el envío de documentos también sea vía electrónica, y otros, de conformidad con lo establecido por el **Art. 20, numeral 20.4 del D.S N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444**, debiendo para tal efecto prestar su conformidad y otorgar un correo electrónico cada uno de los miembros del Concejo Municipal, debiendo modificarse en este extremo la Ordenanza referida;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el **numeral 5.2 del artículo 5°** de la acotada norma legal, referida a medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el Territorio Nacional, señala que: Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. Asimismo, en su **artículo 11°** señala que: Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, el **"aislamiento social obligatorio"** establecido por el mencionado D.S N° 044 – 2020 – PCM tiene por objeto evitar la propagación de esta enfermedad que pone en riesgo la salud y la integridad de las personas dado sus efectos y alcances nocivos;

Que, para la adecuada y estricta implementación de la inmovilización social obligatoria se requiere adoptar acciones complementarias que precisen toma de decisiones de carácter corporativo, teniendo en cuenta las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas contempladas en el Artículo 4 del referido Decreto Supremo.

Que, en ese contexto, la Corporación Municipal, estima por conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, ente rector y fundamental de la Corporación Municipal, en este período de excepción dictado por el Poder Ejecutivo; Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



MORROPÓN - PIURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 03-2020-MDLM

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CONCEJO EN FORMA VIRTUAL POR EXCEPCIÓN, ASI COMO LAS NOTIFICACIONES ELECTRONICAS, GARANTIZÁNDOSE SU NATURALEZA PUBLICA

Artículo 1°.- MODIFIQUESE el artículo 36 ° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de La Matanza, aprobado mediante Ordenanza N° 005-2011-MDLM, incorporándose: "Que por excepción se podrán realizar Sesiones de Concejo Virtuales por cualquiera de las modalidades de comunicación virtual en la Municipalidad Distrital de la Matanza, garantizándose se mantenga su naturaleza pública".

Artículo 2°.- MODIFIQUESE el artículo 40° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de La Matanza, aprobado mediante Ordenanza N° 005-2011-MDLM, incorporándose: "Que por excepción se podrán efectuar NOTIFICACIONES y/o CITACIONES vía correo electrónico a los miembros del Concejo Municipal, con el objeto de dar viabilidad y celeridad al funcionamiento del Concejo, siendo por esta misma vía se harán llegar los documentos y otros, siempre y cuando exista consentimiento expreso de cada uno de los concejales y el otorgamiento expreso de su dirección electrónica.

Artículo 3°.- RATIFICAR en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza N° 005-2011-MDLM.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas que correspondan, el cumplimiento de la presente Ordenanza, al área de Informática, la publicación de la misma en el Portal Institucional de esta Municipalidad; y, a Imagen Institucional su difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA
Prof. Juan A. Alvarado Rey
ALCALDE

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME Nro. 026 - 2020 - MDLM - ALE.-

AL : Alcalde de la Municipalidad Distrital de LA MATANZA.
Prof. Juan Amaro Alvarado Reyes.

DEL : Abog. Elvis M. Castro Palomino.

Asunto : Necesidad de modificar el Reglamento Interno de Concejo para contemplar Notificaciones Electrónicas para dar celeridad y viabilidad al funcionamiento del Concejo Municipal y Contemplar la Sesión de Concejo Virtual en casos excepcionales como el Estado de Emergencia decretado..

Ref : -Reglamento Interno de Concejo.

Fecha : 23 de Marzo del 2,020.-

Falta registrar

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho con el objeto de hacerle llegar el presente INFORME ESCRITO que propone para verse en SESION de CONCEJO aspectos relativos a Notificaciones Electrónicas y Cesión de Concejo Virtual.

Al respecto Informo lo siguiente:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

2. Que el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

3. Que, mediante Ordenanza N°- 20...- MDLM, se prueba el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de La Matanza, con la cual se norma el régimen interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de La Matanza.

4. Que, se hace necesario para dar viabilidad y celeridad al funcionamiento del Concejo Municipal que las citaciones sean electrónicas, el envío de documentos también sea vía electrónica, y otros, de conformidad con lo establecido por el **Art. 20, numeral 20.4 del D.S N° 004-2019-JUS, TUO** de la **Ley N° 27444**, debiendo para tal efecto prestar su conformidad y otorgar un correo electrónico cada uno de los miembros del Concejo Municipal, debiendo modificarse en este extremo la Ordenanza referida.

5. Que, mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

6. Que, el **numeral 5.2 del artículo 5°** de la acotada norma legal, referida a medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el Territorio Nacional, señala que: Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. Asimismo, en su **artículo 11°** señala que: Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de

competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

7. Que, el "aislamiento social obligatorio" establecido por el mencionado D.S N° 044 – 2020 – PCM tiene por objeto evitar la propagación de esta enfermedad que pone en riesgo la salud y la integridad de las personas dado sus efectos y alcances nocivos.

8. Que, para la adecuada y estricta implementación de la inmovilización social obligatoria se requiere adoptar acciones complementarias que precisen toma de decisiones de carácter cooperativo, teniendo en cuenta las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas contempladas en el Artículo 4 del referido Decreto Supremo.

9. Que, en ese contexto se RECOMIENDA que en SESION de CONCEJO la Corporación Municipal, estima por conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, ente rector y fundamental de la Corporación Municipal, en este periodo de excepción dictado por el Poder Ejecutivo, para tal efecto es menester la MODIFICACION del Reglamento Interno de Concejo en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 debiendo tener dispensa del trámite de comisiones y dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, para aprobar lo siguiente:

a.- MODIFICAR el artículo° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de La Matanza, aprobado mediante Ordenanza N°-20....-MDLM, incorporándose que por excepción se podrán realizar Sesiones de Concejo Virtuales por cualquiera de las modalidades de comunicación virtual en la Municipalidad Distrital de la Matanza, garantizándose se mantenga su naturaleza pública.

b.- MODIFICAR los artículos° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de La Matanza, aprobado mediante Ordenanza N°-20....-MDLM, incorporándose que por excepción se podrán efectuar NOTIFICACIONES y/o CITACIONES vía correo electrónico a los miembros del Concejo Municipal, con el objeto de dar viabilidad y celeridad al funcionamiento del Concejo, siendo por esta misma vía se harán llegar los documentos y otros, siempre y cuando exista consentimiento expreso de cada uno de los concejales y el otorgamiento expreso de su dirección electrónica.

Que, es todo lo que tengo que informar a Ud. S.M.I.P.

Atentamente.



Elvis M. Castro Palomino
ABOGADO
CAP. REG. 0485

c.c

Gerencia General.

Informática.

Imagen Institucional.

Adjunta:

- Proyecto de Ordenanza Municipal.

La Matanza, 25 de marzo del 2020.-

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de la Matanza, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Marzo del 2020; visto, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N°- 20....- MDLM, se prueba el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de La Matanza, con la cual se norma el régimen interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de La Matanza.

Que, se hace necesario para dar viabilidad y celeridad al funcionamiento del Concejo Municipal que las citaciones sean electrónicas, el envío de documentos también sea vía electrónica, y otros, de conformidad con lo establecido por el **Art. 20, numeral 20.4 del D.S N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444**, debiendo para tal efecto prestar su conformidad y otorgar un correo electrónico cada uno de los miembros del Concejo Municipal, debiendo modificarse en este extremo la Ordenanza referida;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el **numeral 5.2 del artículo 5°** de la acotada norma legal, referida a medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el Territorio Nacional, señala que: Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. Asimismo, en su **artículo 11°** señala que: Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, el **"aislamiento social obligatorio"** establecido por el mencionado D.S N° 044 – 2020 – PCM tiene por objeto evitar la propagación de esta enfermedad que pone en riesgo la salud y la integridad de las personas dado sus efectos y alcances nocivos;

Que, para la adecuada y estricta implementación de la inmovilización social obligatoria se requiere adoptar acciones complementarias que precisen toma de decisiones de carácter corporativo, teniendo en cuenta las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas contempladas en el Artículo 4 del referido Decreto Supremo.

Que, en ese contexto, la Corporación Municipal, estima por conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, ente rector y fundamental de la Corporación Municipal, en este periodo de excepción dictado por el Poder Ejecutivo; Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CONCEJO EN FORMA VIRTUAL POR EXCEPCIÓN, ASI COMO LAS NOTIFICACIONES ELECTRONICAS, GARANTIZÁNDOSE SU NATURALEZA PUBLICA

Artículo 1º.- MODIFIQUESE; el artículoº del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de La Matanza, aprobado mediante Ordenanza N°-20....-MDLM, incorporándose que por excepción se podrán realizar Sesiones de Concejo Virtuales por cualquiera de las modalidades de comunicación virtual en la Municipalidad Distrital de la Matanza, garantizándose se mantenga su naturaleza pública; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- MODIFIQUESE; los artículosº del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de La Matanza, aprobado mediante Ordenanza N°-20....-MDLM, incorporándose que por excepción se podrán efectuar NOTIFICACIONES y/o CITACIONES vía correo electrónico a los miembros del Concejo Municipal, con el objeto de dar viabilidad y celeridad al funcionamiento del Concejo, siendo por esta misma vía se harán llegar los documentos y otros, siempre y cuando exista consentimiento expreso de cada uno de los concejales y el otorgamiento expreso de su dirección electrónica.-----

Artículo 3º.- RATIFICAR; en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza N°-20....-MDLM.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5º.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas que correspondan, el cumplimiento de la presente Ordenanza, al área de Informática, la publicación de la misma en el Portal Institucional de esta Municipalidad; y, a Imagen Institucional su difusión.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

JUAN AMARO ALVARADO REYES

Alcalde